



DERECHOS Y JUSTICIA

O B S E R V A T O R I O

Caso Sara Velastegui:

Quando se quiere callar la libertad de expresión sobre actos de corrupción



**El alcance del interés público, y la denuncia de posibles actos de corrupción en redes sociales:
un análisis a partir del caso de Sara Velástegui.**

I. ANTECEDENTES

Sara Velastegui es una estudiante de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato, que en junio de 2018, denunció en su cuenta de Facebook, de la existencia de posibles actos de corrupción que se habrían dado en esa casa de estudios. Entre otras cosas, indicó irregularidades en las contrataciones de funcionarios y docentes del área administrativa, al igual que posibles conductas de acoso sexual¹. Una de sus publicaciones fue el 13 de junio de 2018, donde expresaba:

“Qué hace la UTA en La Lucha Anticorrupción? Deberían empezar por renunciar desde Galo Naranjo, Adriana Reinoso y todos sus asesores como Paulo Rodríguez Molina, Keren Jaramillo, Ulloa Perugachi, Vizuete, Acosta, seguidos de Vargas, Poaquiza, Medina entre otros... ese grupito piensa que es Toda La UTA.

A la universidad la integra gente honesta, trabajadora y buena, entre estudiantes catedráticos, personal administrativo y sindicatos, gente sé que gana su sueldo con trabajo, no estos oportunistas que se encontraron con el puesto, mantenidos del Estado que se dedican a sacarse fotos de sus viajes y sus adquisiciones y tienen el descaro de publicar en sus cuentas de Facebook...Esos “afortunados” deberían poner los pies en la tierra y salir a las calles a ver cómo la gente con el sudor de su frente se gana el pan para su familia, sinvergüenzas!”²

También denunció no tener clases durante toda una semana por festejos de la institución en mayo de 2018, y esto lo registró en un video, donde se veían a los guardias de seguridad que impedían que ella grabara. Cabe recalcar también que todas estas supuestas denuncias, llegaron hasta el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

³ El 22 de noviembre, en horas de la mañana se dispuso la boleta de localización y captura contra Velástegui, a partir del 27 de noviembre debía cumplir 40 días de prisión en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato y cancelar una sanción de \$386. Además se le impuso ofrecer disculpas públicas a la autoridad de la Universidad como medida de reparación.

Los jueces la encontraron culpable por haber usado términos que atentaron contra la honra de Galo Naranjo, rector de la UTA.⁴ Mientras tanto, Christian Gavilanes, abogado de Galo Naranjo,

¹ Orden de captura contra Sara Velastegui por daños a la honra <https://www.lahora.com.ec/tungurahua/noticia/1102202613/orden-de-captura-contrasara-velastegui-por-danos-a-la-honra>

² Página de Facebook Sara M. Velástegui Mariño <https://www.facebook.com/Sara-M-Vel%C3%A1stegui-Mari%C3%B1o-217904108943617/>

³ Sara Velastegui insiste en supuestos actos de corrupción en la Universidad Técnica de Ambato <https://www.elcomercio.com/actualidad/sara-velastegui-denuncia-universidad-ambato.html>

⁴ Estudiante irá a prisión por emitir expresiones de descrédito en contra del rector de la U. Técnica de Ambato <https://www.elcomercio.com/actualidad/universidad-ambato-estudiante-detenido-corrupcion.html>

supo manifestar lo mismo, así, Velástegui fue llevada en un patrullero a la Unidad de Vigilancia Comunitaria, donde se dio el parte policial para cumplir la sentencia que fue ratificada el 23 de octubre por la Sala Penal de Tungurahua.

En una entrevista brindada a Janeth Hinojosa en el programa “Los Desayunos de Teleamazonas”⁵ el día 27 de noviembre la Asambleísta, Jeanine Cruz expresó: “no sé en qué parte insulta al rector, habla de oportunistas, mantenidos y sin vergüenzas, son tres términos que ella pone en su página de Facebook, es su opinión” y también acotó “Quieren ver a Sara en la cárcel porque ha dicho algunas verdades, el Juez podría darle una sanción sustitutiva para que haga trabajo comunitario, quieren verla en la cárcel, eso es todo”.

Por su lado, Sara Velástegui mencionó: “esto es una muestra de que la justicia está respondiendo a poderes de turno, no hay transparencia en la justicia y esto quiere decir que no hay democracia ni libertad de expresión, se está criminalizando a la mujer que piensa y al estudiante crítico y eso es muy grave en un país donde se supone que estamos en un Estado garantista de derechos”

La Asambleísta Jeanine Cruz presentó la solicitud de indulto y comentó sobre el caso de Sara Velástegui en la Comisión de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional, a lo que María Paula Romo, ministra del Interior, comentó que el presidente estaba dispuesto a considerar la posibilidad del indulto, pero sería un mensaje importante de las decisiones que puede tomar el ejecutivo y la responsabilidad relacionada a los asuntos de opinión, sea civil y no penal.⁶

El 28 de noviembre, el primer mandatario Lenin Moreno, anunció en su cuenta de Twitter:

He dispuesto al Ministerio de Justicia que elabore el informe para dar paso al indulto de @velasteguisara. Somos un Gobierno que protege la libertad de expresión y que lucha frontalmente contra la corrupción. ¡Defendemos siempre el libre pensamiento de todos los ecuatorianos!

La cuenta de twitter del Ministerio de Justicia Ecuador expresaba:

El Ministerio de @Justicia_Ec realiza informe solicitado por el Presidente @Lenin Moreno para continuar con el proceso de indulto de la ciudadana @velasteguisara. En estricta defensa de la libertad de expresión en el país.

El sábado 01 de diciembre, Sara Velástegui recuperó su libertad al recibir el indulto por parte del presidente Moreno.

⁵ Entrevista a Jeanine Cruz y Sara Velástegui (VIDEO) <http://www.teleamazonas.com/2018/11/entrevista-a-jeanine-cruz-y-sara-velastegui-video/>

⁶ Lenin Moreno indultará a Sara Velástegui, condenada a prisión por cuestionar a autoridades universitarias en Facebook <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/11/28/nota/7072845/lenin-moreno-indultara-sara-velastegui-condenada-prision-cuestionar>

La decisión adoptada por Lenin Moreno, fue aplaudida por el Relator Especial de la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Edison Lanza, que en un tweet comentó:

Saludo anuncio de indulto del presidente @Lenin x condena a prisión efectiva de estudiante @velasteguisara x criticar jerarca universitario. Ahora Asamblea Nacional debe despenalizar la injuria y el desacato para terminar con figuras que tanto daño han hecho a la LEX en #Ecuador”.

Así, Lanza incitó a evaluar la figura de injuria y desacato por el bienestar de la libertad de expresión en el país. Sara Velástegui por su lado, indicó que no detendrá en las denuncias, y que seguirá en la lucha por respuestas a las mismas.

ANALISIS LEGAL DEL CASO:

1. Alcance del Derecho a la Libre Expresión, con énfasis a las ideas y opiniones vertidas en redes sociales.

El caso de la sanción penal contra Sara Velástegui, por las denuncias de posibles actos de corrupción perpetrados por varias autoridades de la UTA, se refiere a los posibles límites al derecho a la libertad de expresión, los tipos de discursos que se encuentran especialmente protegidos por ese derecho, y el balance entre el derecho a la honra y la libre expresión, a la hora de imponer sanciones por responsabilidad ulterior contra discursos que se refieren a cuestiones de especial interés público.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el informe titulado *Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión* indica que

Las expresiones, informaciones y opiniones atinentes a asuntos de interés público, al Estado y sus instituciones, gozan de mayor protección bajo la Convención Americana, lo cual implica que el Estado debe abstenerse con mayor rigor de establecer limitaciones a estas formas de expresión, y que las entidades y funcionarios que conforman el Estado, así como quienes aspiran a ocupar cargos públicos, en razón de la naturaleza pública de las funciones que cumplen, deben tener un mayor umbral de tolerancia ante la crítica. En una sociedad democrática, dada la importancia del control de la gestión pública a través

de la opinión, hay un margen reducido a cualquier restricción del debate político o de cuestiones de interés público. (2010, p. 12).⁷

Con respecto al alcance de la protección otorgada por el derecho a la libre expresión, la Corte Interamericana ha enfatizado que éste no se agota en el derecho abstracto a hablar o escribir, sino que abarca inseparablemente el derecho a la difusión del pensamiento, la información, las ideas y las opiniones por cualesquiera medios apropiados que se elijan para hacerlo, incluyendo el derecho de llegar al mayor número de destinatarios. (2013, p. 47)⁸.

En este sentido, la RELE ha enfatizado en que la protección otorgada bajo el artículo 13 de la CADH se aplica también al Internet, y que éste constituye un espacio por excelencia para facilitar el libre intercambio de ideas y opiniones⁹. Por su parte, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Internet, como ningún medio de comunicación antes, ha permitido a los individuos comunicarse instantáneamente y a bajo costo, y ha tenido un impacto dramático en el periodismo y en la forma en que compartimos y accedemos a la información y las ideas”¹⁰.

Así, los órganos de protección de derechos humanos han enfatizado en la protección distinta que debe darse a los contenidos de Internet, de cara a proteger las características particulares de este espacio, que son la neutralidad, la descentralización y la apertura. En particular, el principio de neutralidad supone que el Estado debe garantizar la máxima difusión de contenidos a través del Internet, y asegurar que las ideas y opiniones difundidas en sus plataformas no sean ilegítimamente resitringidas.

2. La criminalización de la expresión a través de delitos para proteger el honor.

⁷ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010). *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión* <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>

⁸ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). *Libertad de expresión e Internet*. http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_internet_web.pdf

⁹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. “Libertad de Expresión e Internet”. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13 31 diciembre 2013.

¹⁰ Naciones Unidas, Asamblea General, Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, A/66/290, 10 de agosto de 2011.

Desde el año 1994, la CIDH ha venido advirtiendo sobre la desproporcionalidad de la vía penal para imponer sanciones como responsabilidades ulteriores al ejercicio de la libre expresión. En el Informe de ese año sobre la compatibilidad de los delitos de desacato con ese derecho, indicó que: “(...) contrariamente a la estructura que establecen las leyes de desacato, en una sociedad democrática, las personalidades políticas y públicas deben estar más expuestas --y no menos expuestas-- al escrutinio y la crítica del público. La necesidad de que exista un debate abierto y amplio, que es crucial para una sociedad democrática, debe abarcar necesariamente a las personas que participan en la formulación o la aplicación de la política pública.[45] Dado que estas personas están en el centro del debate público y se exponen a sabiendas al escrutinio de la ciudadanía, deben demostrar mayor tolerancia a la crítica.[46]”¹¹

Hoy en día, la mayoría de Estados de la región han eliminado los llamados “delitos de desacato”, sin embargo, conservan en sus legislaciones normas penales de calumnias e injurias que, sin estar redactadas específicamente para proteger el honor de funcionarios públicos, en la práctica han sido empleadas para este fin. Esto se ha agravado por el hecho de estos tipos penales están a veces redactados de manera vaga y ambigua, y establecen penas privativas de libertad que excesivamente desproporcionales. En este sentido, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha indicado su preocupación al respecto de “(...) que se continúe utilizando los llamados “delitos contra el honor”, con los mismos fines del desacato, es decir, para acallar la crítica”¹²

En este sentido, tanto la RELE como la CorteIDH han criticado que en varios países, las figuras de calumnias e injurias sean empleadas principalmente por funcionarios públicos para blindarse de críticas y fiscalización a sus gestiones. Ello genera un efecto intimidatorio que restringe el libre debate de ideas, inhibe la crítica a la gestión de funcionarios públicos, y entorpece del debate sobre asuntos de interés público. Al respecto, la CorteIDH indicó en el caso Kimel, que “(...) “la falta de precisiones suficientes en el marco de la normativa penal que sanciona las calumnias y las injurias que impidan que se afecte la libertad de expresión, importa el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas contempladas en el artículo 2 de la Convención Americana”¹³

¹¹CIDH. [Informe Anual 2004. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV: Leyes de Desacato y Difamación Criminal. OEA/Ser.L/V/II.122. Doc. 5 rev. 1. 23 febrero 2005. Párr. 3.

¹² CIDH. [Informe Anual 2004. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV: Leyes de Desacato y Difamación Criminal. OEA/Ser.L/V/II.122. Doc. 5 rev. 1. 23 febrero 2005. Párr. 3.

¹³ Corte IDH. Caso Kimel Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177.

Asimismo, los órganos de derechos humanos han enfatizado en el diferente umbral de protección que debe existir con respecto a la protección del honor de funcionarios públicos. Si bien el derecho a la honra es ejercible por todas las personas, quienes de manera voluntaria han asumido posiciones y cargos públicos están sometidos a un mayor escrutinio ciudadano, y deben tolerar en mayor medida los comentarios sobre sí mismos o sobre su gestión, aun cuando éstos resulten ingratos, chocantes u ofensivos. En este aspecto, se ha establecido de manera reiterada que las expresiones, ideas y opiniones sobre personas que ejercen cargos públicos y sus gestiones, constituyen discursos especialmente protegidos, y que las restricciones sobre éstos, son siempre ilegítimas, pues la democracia exige el libre debate de este tipo de ideas y opiniones.

Finalmente, debe mencionarse que, aunque el derecho a la libre expresión es de aquellos que puede restringirse, los tratados internacionales en materia de derechos humanos que los contienen han indicado que la censura es siempre prohibida, y que cualquier restricción debe hacerse exclusivamente a través de la imposición de responsabilidades ulteriores. En este aspecto, en casos como *Herrera Ulloa v. Costa Rica*, *Palamara Iribarne v. Chile*, *Kimmel v. Argentina* y *Usón Ramírez v. Venezuela*, la CorteIDH ha establecido que la imposición de responsabilidades ulteriores mediante el procesamiento y sanción penales, resultan desproporcionales al momento de regular el ejercicio a la libre expresión. En estos casos, han dicho que la interposición de procesos penales no solo afecta a quien es denunciado, sino que puede crear un efecto inhibitorio en el resto de la sociedad, impidiendo el libre debate sobre ideas y opiniones sobre asuntos de interés público. En algunos casos, la CIDH ha llegado a afirmar que la sola interposición de procesos penales constituye una violación al derecho a la libre expresión aun cuando la persona sea luego declarada inocente.

II. APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES AL CASO CONCRETO.

La Universidad de Ambato (UTA) es una institución pública de educación superior. Ello supone, que las actividades que se efectúan en ésta se financian con dinero estatal, y que quienes trabajan en ella son funcionarios públicos, que además reciben su salario desde el presupuesto estatal. Por esta razón, su actuación está sometida a los mismos criterios de transparencia que cualquier otro funcionario público. Igualmente, en casos donde esté en controversia la protección de su derecho al honor, deberá tomarse en cuenta la naturaleza de sus funciones, para determinar la pertinencia de imponer o no restricciones a cualquier opinión, crítica o idea al ejercicio de sus funciones.

En el caso bajo análisis, la estudiante Sara Velástegui formaba parte de la comunidad académica de la UTA. Por lo tanto, tenía un interés legítimo en saber, opinar y comentar sobre la forma en la que las autoridades manejaban la institución y sus recursos. En este sentido, las críticas y comentarios esgrimidos en Facebook contra las autoridades de la UTA por parte de Velástegui, constituyeron un discurso de especial interés público, que por esta naturaleza gozaba de una protección especial. Por esta misma razón, el hecho de que las autoridades de la UTA se hubieran sentido ofendidas por las críticas emitidas en su contra por Velástegui, no eran causal suficiente para iniciar en su contra un proceso penal, toda vez que la naturaleza de sus cargos exigía que fueran más tolerantes a la crítica y a la fiscalización. Ello es especialmente cierto, tomando en cuenta que quien efectuaba esas críticas era una estudiante de la propia universidad.

Si bien resulta positivo que el Presidente Moreno le haya concedido el indulto a Sara Velástegui, no deja de preocupar la aplicación errónea de los tipos penales para la protección al honor por parte de los operadores de justicia en Ecuador, que parecerían desconocer, como demuestra este caso, los estándares internacionales en materia de libertad de expresión que el Estado está obligado a respetar y garantizar. En este aspecto, es importante recordar que, de acuerdo a lo establecido por la CIDH, la sola interposición de procesos penales por discursos especialmente protegidos viola el derecho a la libre expresión, aun cuando estos terminen de manera favorable para el demandado. De acuerdo a lo anterior, no bastaba con que Velástegui sea indultada, sino que además, era menester que se le otorgue una disculpa pública por parte del Estado, e incluso que se le indemnice por daños pecuniarios que este proceso le hubiera provocado.

Bibliografía:

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Libertad de expresión e internet*. Recuperado de http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_internet_web.pdf
- El Universo. (2018). *Lenin Moreno indultará a Sara Velástegui, condenada a prisión por cuestionar a autoridades universitarias en Facebook*. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/11/28/nota/7072845/lenin-moreno-indultara-sara-velastegui-condenada-prision-cuestionar>
- El Universo. (2018). *Relator de la CIDH celebra indulto presidencial a universitaria de Ecuador*. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/11/28/nota/7073382/relator-cidh-celebra-indulto-presidencial-universitaria-ecuador>
- El Telégrafo. (2018). *Relator de CIDH rechaza prisión de Sara Velástegui*. Recuperado de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/relator-cidh-rechazo-prision-saravelastegui>
- El Comercio. (2018). *Estudiante irá a prisión por emitir expresiones de descrédito en contra del rector de la U. Técnica de Ambato*. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/universidad-ambato-estudiante-detenido-corrupcion.html>
- El Comercio. (2018). *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos felicitó al presidente Lenin Moreno por indulto a Sara Velástegui*. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/cidh-lenin-moreno-indulto-saravelastegui.html>
- El Comercio. (2018). *Sara Velástegui, indultada por el presidente Lenin Moreno, seguirá defendiendo a estudiantes universitarios*. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/sara-velastegui-indulto-corrupcion-universidad.html>

- El Universo. (2018). *En Ambato, estudiante indultada recupera libertad*. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/12/03/nota/7080435/estudiante-indultada-recupera-libertad>
- El Comercio. (2018). Sara Velástegui insiste en supuestos actos de corrupción en la Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/sara-velastegui-denuncia-universidad-ambato.html>
- La Hora. (2018). *Orden de captura contra Sara Velastegui por daños a la honra*. Recuperado de <https://www.lahora.com.ec/tungurahua/noticia/1102202613/orden-de-captura-contra-sara-velastegui-por-danos-a-la-honra>
- Teleamazonas. (2018). *Entrevista a Jeannine Cruz y Sara Velástegui (VIDEO)*. Recuperado de <http://www.teleamazonas.com/2018/11/entrevista-a-jeannine-cruz-y-sara-velastegui-video/>